



INSTRUCTIVO

Para Juntas Electorales de Voto en el Extranjero



04 DE FEBRERO DE 2024

Elección de presidente y vicepresidente de la República
y Diputaciones a la Asamblea Legislativa

 **2024
ELECCIONES**

ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES	6
Junta Electoral de Voto en el Extranjero (JELVEX)	6
Integración de la JELVEX	6
Requisitos legales para integrar una JELVEX	6
Protesta de ley de la JELVEX	7
Principales obligaciones de la JELVEX	7
Funcionamiento de la JELVEX	7
Nombramiento de Personal de apoyo para la JELVEX.....	7
Vigilancia durante proceso de Votación Remota por Internet	7
Observación Electoral durante proceso de Votación Remota por Internet.....	8
II. TEMAS DE INTERÉS PARA LA JRVEX	8
Protocolo para la prevención y atención de las mujeres víctimas de violencia política	8
Inclusión e igualdad electoral.....	8
IV. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA JELVEX.....	8
Desde su nombramiento y protesta de ley.....	8
Seguridad en la sede de la JELVEX.....	9
Recepción de las instalaciones de la sede.....	9
Recepción del equipo y material electoral para la JELVEX.....	9

Bitácora de incidencias de la JELVEX	9
Cinco días antes de habilitar el Sistema de Votación Remota por Internet.....	9
Dos días antes de la habilitación y funcionamiento del Sistema de Votación Remota por Internet.....	10
III. VOTACION REMOTA POR INTERNET	10
Asignación del voto: Circunscripción Nacional y Circunscripción Departamental de San Salvador	11
Consideración especial sobre la transparencia y observación electoral.....	11
V. ACTIVIDADES DE LA JELVEX EL DÍA DE LA HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN REMOTA POR INTERNET	11
Consideraciones generales	11
Habilitación y funcionamiento del Sistema de Votación Remota por Internet	12
Actividades de la JELVEX durante el periodo de votación	12
Consideración especial sobre la transparencia y observación electoral.....	12
Actividades de la JELVEX durante el proceso de cierre y escrutinio.....	13
VI. ACTIVIDADES POSTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN.....	13
Acta General Preliminar del Escrutinio del Sufragio en el Extranjero	13
Devolución del Material Electoral, mobiliario y equipo de la JELVEX al TSE	13
Escrutinio Final	14
Evaluación Institucional	14
VII. RELACION DE LA JELVEX CON INSTANCIAS DENTRO Y FUERA DEL TSE	14
Relación de la JELVEX con instancias del TSE:.....	14
Relación de la JELVEX con instancias externas al TSE	15
VIII. EN CASO DE CONVOCATORIA A SEGUNDA VUELTA	16

I. ASPECTOS GENERALES

Junta Electoral de Voto en el Extranjero (JELVEX)

Es un organismo electoral temporal con carácter colegiado, que representa al Tribunal Supremo Electoral, y es creado especialmente para administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los equipos y las pantallas parametrizadas mediante los cuales monitoreará la votación remota por internet, así como realizar el escrutinio preliminar automatizado.

Sus facultades están definidas en la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero y desarrolladas en el presente instructivo.



Integración de la JELVEX

La JELVEX estará integrada por tres personas propietarias, quienes ostentaran los cargos de presidencia, secretaría y primera vocalía, con sus respectivas suplencias.

Requisitos legales para integrar una JELVEX



Ser salvadoreño, mayor de edad. (Art. 8, inc. 4 LEESE).



Acreditar ante el Tribunal estudios de nivel superior en cualquiera de las especialidades informáticas



No tener ninguna de las inhabilidades que se mencionan en los artículos 74 y 75 de la Constitución de la República, ni tener afiliación partidaria alguna.

Protesta de ley de la JELVEX

Las personas propietarias y suplentes que integran la JELVEX, deberán presentarse al lugar en que sean convocadas por el TSE y rendirán protesta de ley ante el Organismo Colegiado

Principales obligaciones de la JELVEX

- Entregar a la Dirección de Talento Humano del TSE toda la documentación relacionada a su contratación, conforme a ley.
- Recibir la capacitación programada por el TSE e impartida por la Dirección de Capacitación y Educación Cívica con la supervisión de la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) (Art. 117 inc. 2 CE).
- Elaborar un acta de instalación, integración sustitución según sea el caso, para que la Dirección de Talento Humano ingrese sus datos y sean incluidos en la planilla de pagos.
- Firmar todas sus actuaciones sin excusa alguna. En caso de inconformidad, hacer constar su voto negativo, y firmar la actuación (Art. 114 CE).

Funcionamiento de la JELVEX

- La JELVEX garantizará su integración permanente con las tres personas propietarias y/o sus suplencias; funcionará y tomará sus decisiones por mayoría, para resolver cualquier situación que se presente durante el proceso de preparación y funcionamiento de los equipos de monitoreo del sistema utilizado para la votación remota por internet, así como al momento de realizar el escrutinio preliminar automatizado
- Sesionará al menos una vez por semana de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, de cada una de estas sesiones levantarán un acta. Quien ejerza la presidencia de la JELVEX será responsable de hacer la convocatoria con al menos 24 horas

de anticipación y 12 horas para las sesiones extraordinarias, según el caso. El lugar en donde se realicen las sesiones será su sede, cuya ubicación determinará el TSE.

- El medio oficial de comunicación con el Organismo Colegiado es la Secretaría General del TSE.
- La secretaría de la JELVEX está en la obligación de recibir todo escrito presentado ante la sede e informar a los demás integrantes y al TSE; en caso de ausencia del secretario o secretaria, cualquier integrante de la JELVEX está en la obligación de recibir el escrito e informar.

Nombramiento de Personal de apoyo para la JELVEX

El TSE nombrará asistentes técnicos informáticos y administrativos como apoyo a la JELVEX, pero en ninguna circunstancia asumirán funciones que por ley le corresponden a dicho organismo; la contratación de este personal estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Vigilancia durante proceso de Votación Remota por Internet

Para el buen funcionamiento y pureza del proceso electoral, la JELVEX facilitará las condiciones para el desempeño de sus funciones a los representantes debidamente acreditados de los partidos políticos, quienes podrán participar en las deliberaciones de la JELVEX teniendo derecho únicamente a voz y para tal efecto, la JELVEX les convocará con la debida anticipación cuando sea necesario.

Así también deberá facilitar la participación de la Junta de Vigilancia Electoral en el ejercicio de las atribuciones conferidas a ella por el Código Electoral.

El Organismo Colegiado del TSE aprobará las personas representantes (propietarias y suplencias) de los partidos políticos, para posteriormente acreditarse ante la JELVEX.(Art. 123, 124 C.E.).



Observación Electoral durante proceso de Votación Remota por Internet

La JELVEX velará por el derecho de la observación electoral de los distintos actores electorales, nacionales o internacionales que estén debidamente acreditados por el TSE

II. TEMAS DE INTERÉS PARA LA JELVEX



Protocolo para la prevención y atención de las mujeres víctimas de violencia política

El TSE elaboró un protocolo en que adopta medidas para la atención de las víctimas de violencia política, con el fin de cumplir con un mandato legal y garantizar el goce irrestricto de los derechos políticos para todas las mujeres de El Salvador, en un marco de igualdad y respeto al derecho de una vida libre de violencia.

La JELVEX debe procurar contribuir para que en la sede se tenga un espacio de respeto y libre de todo tipo de violencia.

Inclusión e igualdad electoral

En el marco del desarrollo del proceso electoral 2024, el Tribunal Supremo Electoral implementa el programa de inclusión e igualdad, con el objetivo de brindar accesibilidad a grupos en situación de vulnerabilidad para el ejercicio del sufragio, en cumplimiento de los establecido en la Constitución de la República, leyes especiales, tratados y convenios internacionales ratificados por el país.

En tal sentido, se debe facilitar y garantizar la participación plena y efectiva de los grupos vulnerables y minoritarios en igualdad de oportunidades, al momento de ejercer el voto; asegurar su participación política dentro del proceso electoral; establecer sistemas para la ejecución de los derechos civiles y políticos; asegurar un proceso electoral con sensibilidad.

Entre la población en situación de vulnerabilidad esta la comunidad LGBTIQ+; personas con discapacidad y persona adulta mayor

Por tanto, la JELVEX deberá adoptar todas las medidas necesarias.

IV. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA JELVEX

Desde su nombramiento y protesta de ley

Sus funciones iniciarán inmediatamente después de rendida la protesta de ley ante el Tribunal y finalizarán conforme a lo que este disponga.

- Monitorear mediante un sistema con pantallas parametrizadas todo el desarrollo de la votación remota por internet
- La JELVEX durante los treinta días de la votación remota por internet, realizará un reporte diario, sobre el total global de votantes al final de cada jornada de votación.
- Deberá llevar en la bitácora diaria un registro de las incidencias que se susciten durante el periodo que se lleve a cabo la votación remota por internet.
- Programar turnos de trabajo de tal forma que siempre, en la sede, este presente personal para monitorear la votación remota por internet.
- Monitorear el normal desarrollo del proceso de

votación remota desde el extranjero e informar al Tribunal sobre las quejas e irregularidades que, en relación con el proceso electoral se presenten.

- Consultar al personal técnico asignado o en su defecto al Tribunal cuando surjan dudas en la aplicación de las presentes disposiciones o de las normativas vigentes.
- Informar al Tribunal de las irregularidades, que tengan conocimiento, en la aplicación de esta ley, debiendo informar de las mismas a la Fiscalía Electoral y a la Junta de Vigilancia Electoral, para que dentro de sus respectivas competencias realicen las investigaciones correspondientes; de ser posible se agregará la prueba que acredite los hechos, si no se dispusiere de ella, se mencionará su contenido y el lugar en que se encuentran.

Seguridad en la sede de la JELVEX

La JELVEX establecerá una coordinación directa con el Oficial de Enlace de la PNC que le haya sido designado, a efecto de garantizar la seguridad en la sede.

- Verificar en coordinación con la Dirección de Organización Electoral (DOE), que el espacio en la sede de la JELVEX, donde funcionará y además se resguardarán los equipos y materiales electorales, esté en condiciones adecuadas.
- Requerir la asistencia de las autoridades competentes para garantizar la integridad del proceso electoral.



Recepción de las instalaciones de la sede

La JELVEX recibirá de la DOE las instalaciones para establecer su sede, constatando que cuente con agua potable, energía eléctrica, internet, servicios sanitarios habilitados y demás condiciones.



Recepción del equipo y material electoral para la JELVEX

La JELVEX recibirá del TSE para el buen desempeño de sus labores equipos, accesorios y materiales como:

- Papelería
- Útiles
- Equipo informático
- Equipo de oficina
- Pantallas parametrizadas para monitorear la votación remota por internet

De todo lo anterior, firmará el comprobante correspondiente.

Bitácora de incidencias de la JELVEX

La JELVEX tendrá a disposición una bitácora de incidencias, en donde registrarán las incidencias relativas a su integración o cambios que sucedan en el transcurso de la jornada diaria.

Así, por ejemplo, si una persona propietaria no estuviere presente al inicio de la jornada o tuviere que ausentarse durante la misma, quien ocupe su lugar deberá ser registrada en la bitácora de incidencias, indicando su nombre, el cargo que asume y firma, el nombre de la persona sustituida y la hora de la sustitución. De igual manera se registrará las reincorporaciones.

Esta bitácora se utilizará durante el período de preparación de materiales y equipos electorales y durante la votación, el levantamiento será responsabilidad de la secretaría de la JELVEX.

Cinco días antes de habilitar el Sistema de Votación Remota por Internet

La JELVEX deberá recibir los equipos que contienen los

sistemas informáticos mediante los cuales se llevará a cabo la instalación y el monitoreo del proceso del Votación Remota por Internet, así como el escrutinio preliminar de resultados. Estos equipos le serán entregados por la Unidad de Servicios Informáticos.

Dos días antes de la habilitación y funcionamiento del Sistema de Votación Remota por Internet

Deberá verificar de funcionamiento de los equipos que contienen el sistema informático mediante los cuales se llevará el monitoreo del sistema de Votación Remota por Internet.

Y en coordinación con la DOE realizará una última verificación de la sede constatando que este en óptimas condiciones.



III. VOTACION REMOTA POR INTERNET

El Voto Remoto por Internet podrá ser ejercido por los salvadoreños cuyo Documento Único de Identidad haya sido emitido dentro o fuera del territorio nacional, y que el domicilio en dicho documento sea en el extranjero.

Este sistema de votación no requiere la concurrencia del ciudadano a un centro de votación, queda a su discreción la determinación del dispositivo y el lugar desde donde emitirá su voto.

1. Para votar el ciudadano accederá a un enlace que publique el TSE y posteriormente llegará a una página de identificación y allí Ingresará con el número de DUI y el número de folio del DUI.

2. Después de ingresar los datos de DUI, deberá validarlo y luego realizar una verificación biométrica facial, la validación de la identidad se puede realizar en la computadora o en el celular por medio de un QR,

para ello debe tener el DUI a la mano en un entorno con buena iluminación.

3. El ciudadano deberá capturar correctamente la imagen frontal y trasera del DUI a través de la computadora o dispositivo móvil, cuando no tengan la calidad necesaria podrá repetir la captura de las imágenes.

4. El ciudadano cuando este seguro de la calidad de las imágenes capturadas toca el botón de continuar para validar el DUI.

5. Después de validar el DUI, se cotejará el rostro del elector contra la base de datos del Registro Electoral para Voto Electrónico, con el fin de establecer la identificación del elector, para ello debe buscar un lugar iluminado, evitar cubrir el rostro, centrar la cara en el círculo y la foto se tomará automáticamente.

6. Durante la captura de la biometría facial, se van mostrando algunos mensajes de ayuda para guiar al ciudadano: Cara no detectada, Cara demasiado lejos, Cara demasiado cerca y mantente quieto durante unos segundos.

7. Comprobada la identidad del ciudadano con el sistema de identidad biométrico, se habilitará la aplicación del Sistema de Votación Remota por Internet y aparecerán en su computadora o dispositivo móvil dos botones, uno para la elección de Presidente y Vicepresidente y otro para la elección de las Diputaciones para la Asamblea Legislativa del departamento de San Salvador.

8. En el Sistema de Votación Electrónica Presencial, se le habilitará la papeleta electrónica para la elección de Presidente y Vicepresidente y la de diputaciones del departamento de San Salvador.

9. Para los efectos de garantizar el derecho al sufragio conferido en la Constitución de la República, no será necesaria su vigencia para ejercer el voto.

10. Esta modalidad deberá contar con mecanismos de seguridad, a fin de garantizar resultados electorales confiables. Estos mecanismos de seguridad deben ser ágiles, fáciles y deberán ejecutarse al momento del ejercicio del sufragio.



Asignación del voto: Circunscripción Nacional y Circunscripción Departamental de San Salvador

- Para la elección presidencial, los votos emitidos por salvadoreños en el extranjero, deberán ser asignados a la circunscripción nacional.
- Para la elección de Diputaciones a la Asamblea Legislativa, los votos emitidos por salvadoreños, cuyo DUI tenga dirección en el extranjero, deberán ser asignados al departamento de San Salvador.

Consideración especial sobre la transparencia y observación electoral

- Para el cierre de votación y emisión del acta de escrutinio preliminar en ambas modalidades se podrá contar con la presencia de observadores nacionales e internacionales, así como también de instituciones del estado salvadoreño contempladas dentro de la legislación en materia electoral que garantice la seguridad y transparencia del proceso electoral.
- El Tribunal está obligado a garantizar la transparencia en los procesos electorales que utilicen el sistema de votación remota por internet y el sistema de votación electrónica presencial, permitiendo la observación de los distintos actores electorales, nacionales o internacionales, así como la participación de la Junta de Vigilancia Electoral en el ejercicio de las atribuciones conferidas a ella por el Código Electoral.

V. ACTIVIDADES DE LA JELVEX EL DÍA DE LA HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN REMOTA POR INTERNET

Consideraciones generales

1. La JELVEX deberá instalarse a más tardar a las 07:00 a.m. del día 06 de enero del 2024, y mantener su integración con tres de sus integrantes, para resolver cualquier situación que se presente durante la habilitación y funcionamiento del Sistema de Votación Remota por Internet.
2. La JELVEX coordinará con la Unidad de Comunicaciones del TSE el acceso a la sede de los medios de comunicación y de los observadores nacionales e internacionales debidamente acreditados por el TSE, así como el trabajo de la Policía Nacional Civil, Procuraduría De Derechos Humanos, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Junta de Vigilancia Electoral y demás instituciones involucradas en el proceso electoral.
3. De igual manera, la JELVEX informará al TSE, con copia al Fiscal Electoral, de las anomalías que se susciten, acciones que alteren el orden público y de las faltas de garantías para el normal desarrollo del proceso electoral.
4. Demandará el auxilio y asistencia de las autoridades competentes para garantizar la pureza del proceso eleccionario y el estricto cumplimiento del Código Electoral y de la “Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero”.

Habilitación y funcionamiento del Sistema de Votación Remota por Internet



El día 06 de enero del 2024 a las 07:00 de la mañana dará inicio la Votación remota por Internet y cerrará el día cuatro de febrero a las diecisiete horas, según huso horario de El Salvador.

- Instalada la JELVEX, en el día señalado por el Tribunal para el inicio de la votación, deberá generarse la puesta a cero de votantes y el acta digital de instalación con el apoyo de la asistencia técnica informática proporcionada por el Tribunal; dicha acta será firmada en forma digital por los miembros de la JELVEX, dejando constancia de los incidentes y de las observaciones que pudieran generarse.
- Supervisar con responsabilidad el correcto desempeño y manejo de los equipos y sistemas informáticos mediante los cuales se llevará a cabo la instalación, desarrollo y cierre del proceso del Votación Remota por Internet, así como el escrutinio preliminar de resultados.
- Supervisar la correcta instalación y puesta a cero de votantes del sistema al inicio de la jornada electoral, de lo cual se levantará acta digital, la cual será firmada también de manera digital por todos los miembros de la JELVEX.

El día de las elecciones, los miembros de las JELVEX emitirán su voto de la forma en que determine el Tribunal.



Actividades de la JELVEX durante el periodo de votación

1. Monitorear mediante un sistema con pantallas parametrizadas todo el desarrollo de la votación remota por internet
2. La JELVEX durante los treinta días de la votación

remota por internet, realizará un reporte diario, sobre el total global de votantes al final de cada jornada de votación.

3. Deberá llevar en la bitácora diaria un registro de las incidencias que se susciten durante el periodo que se lleve a cabo la votación remota por internet.
4. Programar turnos de trabajo de tal forma que siempre, en la sede, este presente personal para monitorear la votación remota por internet.

Consideración especial sobre la transparencia y observación electoral

- Para el cierre de votación y emisión del acta de escrutinio preliminar en ambas modalidades se podrá contar con la presencia de observadores nacionales e internacionales, así como también de instituciones del estado salvadoreño contempladas dentro de la legislación en materia electoral que garantice la seguridad y transparencia del proceso electoral.
- El Tribunal está obligado a garantizar la transparencia en los procesos electorales que utilicen el sistema de votación remota por internet y el sistema de votación electrónica presencial, permitiendo la observación de los distintos actores electorales, nacionales o internacionales, así como la participación de la Junta de Vigilancia Electoral en el ejercicio de las atribuciones conferidas a ella por el Código Electoral.



Actividades de la JELVEX durante el proceso de cierre y escrutinio

1. La JELVEX debe verificar que en la sede únicamente permanezcan las personas que estén debidamente

acreditadas para desarrollar o presenciar el escrutinio preliminar.

2. Debe garantizar que para el desarrollo del escrutinio sólo intervengan las personas que integran las JELVEX, con la presencia de los representantes de los partidos políticos y coalición contendiente.
3. Debe cumplir con los procedimientos establecidos para el desarrollo del escrutinio y llenado del Acta de Cierre y Escrutinio.
4. Verificar al cierre de la jornada electoral, el cierre del sistema de votación remota por internet. Una vez cerrada la votación remota por internet la JELVEX procede a realizar el escrutinio preliminar
5. Debe garantizar la vigilancia de la transmisión, procesamiento y divulgación de resultados electorales preliminares del sufragio en el extranjero
6. Realizar el escrutinio preliminar automatizado, voto por voto para San Salvador y a nivel nacional, y consignar el resultado en las actas digitales correspondientes, debiendo ser firmadas también de manera digital sin excusa alguna por todos los miembros de la JELVEX, de acuerdo a lo contemplado en el Código Penal.
7. Una vez generada de manera electrónica el acta de escrutinio preliminar, la misma deberá ser firmada de manera digital por los miembros de la JELVEX, debiendo realizar la transmisión de los resultados preliminares correspondientes al Tribunal.
8. Informar de manera inmediata al Tribunal, al Fiscal Electoral y a la Junta de Vigilancia Electoral, de las alteraciones al orden público que ocurran con ocasión del escrutinio, así como cualquier otra violación a la ley y a la afectación a las garantías ciudadanas, para el buen desarrollo de las elecciones.

VI. ACTIVIDADES POSTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN

Acta General Preliminar del Escrutinio del Sufragio en el Extranjero

Una vez finalizado el proceso de elaboración de las actas del escrutinio preliminar, la JELVEX procederá a distribuir las originales y las copias respectivamente.

Entregará al TSE una original de la elección de Presidente y Vicepresidente y una original de la elección de Diputaciones para Asamblea Legislativa del departamento de San Salvador y las copias de dichas Actas, serán selladas y distribuidas así:

- Dos copias para la Fiscalía General de la República.
- Dos copias para cada partido político y coalición contendiente, la cual será entregada al representante respectivo, distribuidas en el orden en que estos hubiesen obtenido el mayor número de votos en dicha elección.
- Dos copias destinadas para la JVE.

La no entrega de las copias del Acta General Preliminar de Escrutinio del Sufragio en el extranjero a los partidos políticos y coalición contendiente, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral.

Devolución del Material Electoral, mobiliario y equipo de la JELVEX al TSE

La JELVEX hará la devolución del material electoral a

la DOE, mediante el comprobante correspondiente, la cual determinará la forma y medio de traslado al TSE. La seguridad y el traslado del material electoral es responsabilidad de la DOE. Una vez realizada la devolución del material electoral a la DOE, la JELVEX recibirá de dicha Dirección la constancia de entrega respectiva, la cual será de obligatoria presentación para participar en el Escrutinio Final.

La JELVEX deberá hacer la devolución del mobiliario y equipo a la DOE, con base al inventario original y se les entregará un comprobante de recibido.

Escrutinio Final

La JELVEX en pleno está obligada a presentarse al lugar que el TSE designe para realizar el Escrutinio Final, además, traer consigo las copias de las Acta General de Escrutinio Preliminar del sufragio en el Extranjero.

La JELVEX atenderá las instrucciones que emanen del TSE para realizar el escrutinio final.

Evaluación Institucional

La JELVEX podrá participar en la evaluación del proceso electoral que realice el TSE.

VII. RELACION DE LA JELVEX CON INSTANCIAS DENTRO Y FUERA DEL TSE

Relación de la JELVEX con instancias del TSE:

La Secretaría General

La Secretaría General es la instancia que informa de

las decisiones tomadas por el Organismo Colegiado, así como de las notificaciones, resoluciones y demás actuaciones jurisdiccionales que tengan relación con la JELVEX.

La Dirección de Organización Electoral (DOE).

La JELVEX puede canalizar con la DOE, de manera directa cualquier solicitud de material electoral faltante, así como la adecuación de la sede en donde funcionan. La JELVEX permitirá también que el personal de la DOE debidamente acreditado, realice su trabajo sin contratiempos.

Dirección de Capacitación y Educación Cívica

La JELVEX recibe de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica la capacitación sobre las actividades a realizar, el alcance de sus facultades y limitaciones como organismo. Es obligación de ley capacitarse y para ello serán supervisados por la Junta de Vigilancia Electoral.

La Unidad de Servicios Informáticos (USI)

La USI proporciona a la JELVEX la asistencia técnica sobre el funcionamiento del equipo, el sistema de votación, procedimientos, manuales, mantenimiento y aplicaciones informáticas para el buen desarrollo de sus actividades. La JELVEX deberá permitir el acceso de personal autorizado a realizar las labores antes descritas, la relación con la USI es de manera directa.

Relación de la JELVEX con instancias externas al TSE



a) Fiscalía Electoral

- “Podrá acreditar ante el TSE” una persona delegada, para que actúe en su representación y verifique que el proceso electoral se desarrolle con normalidad, respetando la normativa electoral y penal. (Art. 195 inc. 3° CE, Art. 295 CPn) y (Art. 37 LOFGR, Art. 225 lit. b CE).
- Los delegados de la Fiscalía Electoral no pueden suplantar ni incidir en las funciones

y responsabilidades que tienen por ley las personas que integran los organismos electorales temporales.

- El fiscal electoral junto a la PNC dará asistencia y auxilio a la JELVEX para garantizar el orden y la transparencia del proceso electoral (Art. 94 lit. j CE), sus actuaciones se presentan al momento del cometimiento de delitos electorales y penales en el marco del proceso electoral (Art. 193 ord. 4 Cn Art. 256, 94 lit. i CE y art. 295 C.Pn.)



b) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)

- La PDDH se encarga de velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos en general, y en el caso particular del proceso eleccionario, los derechos políticos. Durante el desarrollo del proceso electoral, supervisa la actuación de la administración pública frente a las personas, incluyendo a todos los organismos electorales permanentes y temporales, entre otras funciones que la Constitución de la República le faculta. (Art. 194 romano I numerales 1°, 7°, 11° y 12° Cn.)
- La JELVEX debe estar en disposición de colaborar con los requerimientos de información y solicitudes que realicen los delegados de la PDDH, relacionadas al respeto de los derechos políticos de los ciudadanos.



c) Procuraduría General de la República (PGR)

La PGR participa en el proceso electoral a través del nombramiento de representantes para brindar servicios de mediación para la solución de conflictos y en aquellos conflictos que se susciten en el marco del desarrollo de las elecciones, con base en el convenio de cooperación establecido entre el TSE y la PGR.



d) La Junta de Vigilancia Electoral (JVE)

La Junta de Vigilancia Electoral es un organismo de carácter permanente, encargado de fiscalizar las actividades y funcionamiento de las dependencias del TSE, de los organismos electorales temporales y del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN),

Instructivo para Junta Electoral de Voto en el Extranjero
bajo los términos señalados en el Código Electoral (Art. 131 CE).



e) Observadores Electorales

- Las misiones de observación electoral nacionales e internacionales solo pueden ser acreditadas por el Organismo Colegiado del TSE. Ningún organismo electoral temporal puede permitir misiones que no hayan sido acreditadas por esta instancia, ni puede acreditar misiones por su cuenta.
- Estas misiones acreditadas por el TSE tienen derecho de acceso a las sedes de los OET, para conocer información relacionada con el proceso electoral, así como el ingreso a los centros de votación, durante el evento electoral y en el escrutinio.
- Los observadores electorales son personas que no están autorizadas a intervenir en ninguna etapa del proceso, ni hacer proselitismo de cualquier tipo en favor de determinados contendientes; no pueden inducir el voto de los electores, ni ofender, difamar o calumniar a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos y/o candidaturas. Su desempeño no deberá poner en riesgo el derecho al secreto del voto que tiene la ciudadanía.
- Las prerrogativas de las y los observadores electorales serán determinadas por el TSE a través del Reglamento para la Observación Electoral en El Salvador (Art. 63 lit. f CE).



f) Policía Nacional Civil (PNC)

La JELVEX coordinará con la Policía Nacional Civil por medio del Oficial de Enlace, todas aquellas actividades en las que se requiere presencia policial, principalmente, la seguridad de la sede en donde funciona la JELVEX.

VIII. EN CASO DE CONVOCATORIA A SEGUNDA VUELTA

Las actividades de la JELVEX serán las mismas, en lo que correspondan a las realizadas en la primera elección y las realizadas en días posteriores.

LAS FUNCIONES DE LA JELVEX FINALIZAN HASTA LA FECHA EN QUE EL TRIBUNAL DISPONGA.



Instructivo para Juntas Electorales de Voto en el Extranjero

@TSEElSalvador

